

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

NEUQUÉN
C.A.P. 1956

ORDENANZA Nº 11753.-

VISTO:

El Expediente Nº OE-12210-M-2009; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Dirección de Sociedades Vecinales, informan que se constataron reiteradas violaciones a la Ordenanza Nº 8178, por parte de la Sociedad Vecinal del Barrio HI.BE.PA., por lo que solicitan la intervención de misma.-

Que hasta el momento no se ha regularizado la situación, no obstante haber sido intimada la Sociedad Vecinal por dicha dirección con el fin de asegurar la funcionalidad de la Comisión Directiva, ya que se produjo acefalía total.-

Que a raíz de lo antes dicho la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales convocó a la comisión directiva a una reunión, llevada a cabo el 20/11/09 en la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales, a la que sólo asistieron 3 vecinos suplentes, los que renunciaron en la mencionada reunión.-

Que ante la acefalía de dicha Comisión Directiva los bienes muebles e inmuebles previo inventario, quedarán bajo responsabilidad del Delegado Normalizador, quien de la misma forma las entregará a la Comisión Directiva que lo reemplace.-

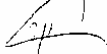
Que, por todo lo expuesto, corresponde la intervención de la Sociedad Vecinal del Barrio HI.BE.PA. en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho Nº 011/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria 006/2010, celebrada por el Cuerpo el 22 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a intervenir la ~~Sociedad Vecinal del Barrio HI.BE.PA.~~ Sociedad Vecinal del Barrio HI.BE.PA., en virtud de lo previsto en el Artículo 46º) de la Ordenanza Nº 8178.-



SECRETARÍA DE GOBIERNO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

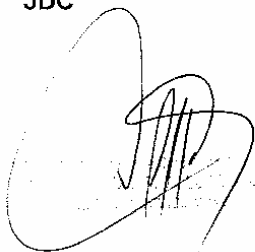
ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal Designará un Delegado Normalizador en virtud del Artículo 47º) de la Ordenanza N° 8178.-

ARTICULO 3º): CONVÓQUESE a elecciones dentro del plazo de noventa (90) días, a efectos de conformar la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal del Barrio HI.BE.PA.-

ARTICULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-12210-M-2009).-

ES COPIA:
JDC



FDO: BURGOS
PALLADINO



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1769
Fecha: 21/05/2010

Ordenanza Municipal N° 11753 / 10
Promulgada por Decreto N° 0558 / 10
Expte N° 08.12210-M-09
Obs. : _____